



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO No. 009-16-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 08 de abril de 2016, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

**I.- PROYECTOS DE ACTA**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 581-16-CD-OSITRAN, el cual fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

**II.- DESPACHO**

**2.1. Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 009-16-CD-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 009-16-CD-OSITRAN, por medio de la cual se declaró improcedente la solicitud de interpretación presentada por el Concesionario respecto del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**III.- ORDEN DEL DÍA**

**3.1. Opinión respecto del proyecto de Adenda 6 al Contrato del Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 1062-2016-MTC/25.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, y al señor Eric Charles Raphael Vontrat Lino, Gerente de Supervisión y Fiscalización, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Sobre este punto, señalaron que el proyecto de Adenda tiene por objeto incorporar al Contrato de Concesión como obligación a cargo del Concesionario la ejecución de ocho





(8) obras por un monto de inversión comprometida, a cambio de la ampliación del plazo de la Concesión en cinco (5) años.

Asimismo, señalaron que el Concedente ha cumplido con sustentar que las modificaciones propuestas en el proyecto de Adenda no desvirtúan las condiciones de competencia mediante las cuales se adjudicó el proyecto, toda vez que ha evidenciado que las condiciones propuestas en el proyecto de Adenda no habrían generado un resultado diferente en el proceso de adjudicación de la Concesión.

Además, indicaron que se ha identificado que las obras que se pretenden ejecutar no corresponden ni a obras ni a obligaciones de mantenimiento del Concesionario, previstas en el diseño original del Contrato de Concesión; por lo que no constituyen obligación de este último.

En ese sentido, considerando que la ejecución de la obra "Construcción de desvíos ferroviarios" tiene por finalidad atender un pedido de carácter social, se recomienda realizar una evaluación que permita determinar la oferta y demanda de los servicios brindados por el Tren Local. En el caso de la obra "Protección de semibarreras automáticas de paso a nivel Urcos", ésta constituye una solicitud del Concedente. Al respecto, su ejecución y mantenimiento es obligación del titular del camino y de la autoridad competente a cargo de esta vía, siendo dicha Autoridad el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En ese sentido, esta obra no debe ser incorporada como una obligación a cargo del Concesionario.

De otro lado, respecto a la obra "Construcción de la Estación Hidroeléctrica", a efectos de garantizar la viabilidad de la Adenda en este extremo, resulta necesario que previamente el Concedente evalúe la adopción de alguna de las siguientes alternativas: i) Que se establezca que el Concesionario deberá realizar la adquisición del inmueble para su posterior transferencia al Concedente una vez finalizado el plazo de la Concesión, caso en el cual corresponderá que dicho gasto sea incorporado en el modelo económico financiero del proyecto de Adenda; ii) Que el Concedente decida iniciar el procedimiento de expropiación, en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1192.

Adicionalmente, con relación a la Cláusula Tercera: Modificaciones e incorporación del numeral 4.1 al Contrato de Concesión, señalaron que es necesario precisar en el proyecto de Adenda que cualquiera de las obras listadas en el Anexo N° 1 podrá ser reemplazada o sustituida por otra obra que cumpla con los mismos criterios de elegibilidad de la obra originalmente prevista, en caso se presenten o identifiquen inconvenientes, por causas no imputables al Concesionario, al inicio de su ejecución solamente.

Respecto a la Cláusula Cuarta: De la ejecución de las inversiones, indicaron que debe definirse en el proyecto de Adenda los Parámetros o Niveles de Servicio en materia de mantenimiento a que estará obligado el Concesionario con respecto a cada una de las obras que se incorpore como inversiones nuevas.

Asimismo, con relación a la Cláusula Quinta: Sobre la supervisión de las Obras, observaron que la estimación efectuada por el Concedente respecto de los costos de supervisión asociados a las obras a ejecutarse, no resulta adecuada. Así, con el fin de





asegurar la sostenibilidad de la supervisión y que no se vulnere el principio de Autonomía del Regulador, se requiere que se modifique la Cláusula Quinta del proyecto de Adenda.

Finalmente, sobre la Cláusula Sexta: Garantías, Cierre Financiero y Seguros, señalan que respecto al Cierre Financiero, resulta inconsistente que las Partes acuerden mediante Adenda la obligación del Concesionario de acreditar el mismo antes del inicio de ejecución de obras, y que al mismo tiempo se le habilite al Concesionario a iniciar la ejecución de algunas obras antes de dicho Cierre, en cuyo caso ya no será necesario cumplir con la acreditación de los fondos.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1936-582-16-CD-OSITRAN**  
**de fecha 08 de abril de 2016**

Vistos, el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 1062-2016-MTC/25; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el "Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe. Asimismo, aprobar las recomendaciones formuladas en el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, al referido proyecto de Adenda.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo expresamente señalado por el artículo 22.3 del Decreto Legislativo N° 1224 y el artículo 57.1 de su Reglamento.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.





### 3.2. Aprobación del Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 019-16-GRE-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos presentó la propuesta de Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario General San Martín, así como su exposición de motivos.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, señaló que a través de la información solicitada en el Manual de Contabilidad Regulatoria es que la empresa regulada informa al regulador y a los usuarios de la rentabilidad de cada una de las actividades (o servicios) reguladas de la empresa. Esto es, la contabilidad regulatoria asigna costos operativos y los ingresos a los servicios relevantes definidos por motivos regulatorios.

Asimismo, indicó que la utilización de un sistema de costeo proveerá a la empresa concesionaria información para tomar decisiones con relación a la implementación, integración o cierre de servicios. Finalmente, indicó que la implementación de la Contabilidad Regulatoria es una condición contractual, conocida por el concesionario antes de realizar su oferta económica, por lo que los gastos asociados no representan desembolsos no previstos. Asimismo, generan amplios beneficios tanto para la empresa concesionaria como para el regulador.

En ese sentido, recomendó al Consejo Directivo la aprobación del Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario General San Martín.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1937-582-16-CD-OSITRAN  
de fecha 28 de abril de 2016**

Vista la Nota N° 019-16-GRE-OSITRAN conteniendo el proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas S.A., su Exposición de Motivos y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, de conformidad con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; los numerales 13.4, 13.5 y 13.10 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044 -2006-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas S.A.-





Versión 1.1.- marzo 2016, que será aplicado por un período de transición por parte de Terminales Portuario Paracas S.A., el cual se iniciará el 2 mayo del 2016 y culminará el 30 de abril del 2017.

- b) Notificar a la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A. la Resolución aprobada, así como el Manual de Contabilidad Regulatoria.
- c) Autorizar la publicación del Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas S.A. en el Portal Institucional de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

### 3-3. Informe sobre IV Encuentro de Usuarios de Infraestructura de Transporte de Uso Público

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN mediante el cual se propone la realización del "IV Encuentro de Consejos de Usuarios de OSITRAN" para los días 21 y 22 de abril de 2016 en la ciudad de Tarapoto, así como el presupuesto para dicho evento.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario (e) para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto indicó que, la Gerencia de Atención al Usuario (GAU) ejerce la secretaría técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, organizando sus sesiones, capacitaciones y otras actividades que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En esa línea, dentro del Plan Operativo Institucional del año en curso, alineado al Plan Estratégico Institucional –PEI (2015-2017), la GAU tiene programada la realización del Encuentro de Consejos de Usuarios.

Al respecto, señaló que ésta es una actividad que convoca a los miembros de los Consejos de Usuarios de alcance nacional y de alcance regional con el fin de crear un espacio de capacitación e intercambio de experiencias entre los miembros de los Consejos de Usuarios. Siendo así, se propone la realización del "IV Encuentro Nacional de los Consejos de Usuarios de OSITRAN" los días 21 y 22 de abril en la ciudad de Tarapoto, incluyéndose una visita al Puerto de Yurimagüas.

Adicionalmente, indicó que considerando que el artículo 8 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios señala que la forma y condiciones de financiamiento a las actividades de los Consejos de Usuarios, estarán sujetos al Acuerdo que para tal efecto adopte el Consejo Directivo de OSITRAN, previa evaluación y sujetándose a las limitaciones de presupuesto y austeridad de OSITRAN, se propone el presupuesto previsto para esta actividad.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:





**ACUERDO N° 0938-582-16-CD-OSITRAN**  
**de fecha 08 de abril de 2016**

Visto, el Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27333, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN, el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias, y el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la realización del "IV Encuentro de Consejos de Usuarios de OSITRAN", a llevarse a cabo los días 21 y 22 de abril de 2016 en la ciudad de Tarapoto, así como el presupuesto previsto para dicho evento, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Atención al Usuario mediante Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN.
- b) Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de Atención al Usuario a fin de que realice las acciones necesarias para su cumplimiento.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

**3.4. Informe sobre la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 010-16-GAU-OSITRAN mediante el cual se pone en consideración la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el período 2016-2018.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario (e) para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, informó que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios Loreto – San Martín, periodo 2014-2016, vence el 09 de agosto de 2016, por lo cual es necesario lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios Loreto – San Martín para el periodo 2016-2018, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

En tal sentido, indicó que para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Loreto – San Martín, el Consejo Directivo, mediante Resolución, deberá nombrar a un Comité Electoral, el cual estará integrado por tres (03) servidores de OSITRAN.

Asimismo, señaló que el proceso electoral deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la región de San Martín, en tanto que la GAU actuará como representante





del Comité Electoral en la región Loreto, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1939-582-16-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de abril de 2016**

Visto, el Informe N° 010-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 010-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios Loreto – San Martín para el período 2016 – 2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios Loreto – San Martín, para el período 2016-2018.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 08 de abril de 2016.

  
**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director

**JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS**  
Director

  
**PATRICIA BENAVENTE BONAYRE**  
Presidente





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**CARGO**

**OFICIO CIRCULAR N° 015-16-SCD-OSITRAN**

Lima, 08 de abril de 2016

Señor

**ALBERTO VALDEZ GALDOS**

Gerente General

**FERROCARRIL TRANSANDINO S. A.**

Armendáris N° 480- interior-501

Miraflores.



*Handwritten signature*

Asunto : Opinión sobre la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

Referencia : Oficio N° 1062-2016-MTC/25

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 582-2016-CD-OSITRAN, llevada a cabo el 08 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN a través del cual aprobó el informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y emitió opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe.

Al respecto, remito a usted copia certificada del Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN y copia del Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Handwritten signature of Jean Paul Calle Casusol*  
**JEAN PAUL CALLE CASUSOL**  
Secretario del Consejo Directivo

Reg. Sal. SCD N° 12462-16





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**ACUERDO N° 1936-582-16-CD-OSITRAN**  
**de fecha 08 de abril de 2016**

Vistos, el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 1062-2016-MTC/25; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el "Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe. Asimismo, aprobar las recomendaciones formuladas en el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, al referido proyecto de Adenda.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo expresamente señalado por el artículo 22.3 del Decreto Legislativo N° 1224 y el artículo 57.1 de su Reglamento.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original**

  
JEAN PAUL CALLE CASUSOL  
Secretario de Consejo Directivo  
OSITRAN



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**CARGO**

OFICIO CIRCULAR N° 015-16-SCD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2016

Señor

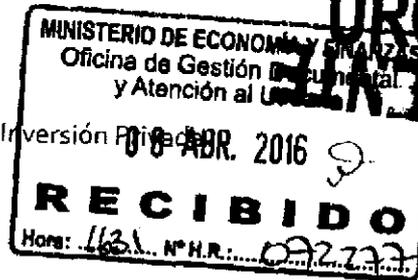
**GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ**

Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Jr. Lampa N° 277

Lima.-



**URGENTE**

Asunto : Opinión sobre la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

Referencia : Oficio N° 1062-2016-MTC/25

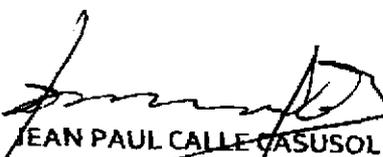
De mi consideración:

Me dirijo a usted, para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 582-2016-CD-OSITRAN, llevada a cabo el 08 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN a través del cual aprobó el informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y emitió opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe.

Al respecto, remito a usted copia certificada del Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN y copia del Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**JEAN PAUL CALLE CASUSOL**  
Secretario del Consejo Directivo

Reg. Sal. SCD N° 12462-16

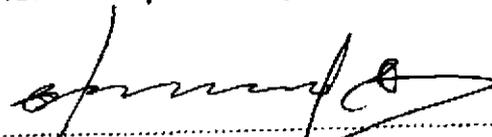


**ACUERDO N° 1936-582-16-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de abril de 2016**

Vistos, el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 1062-2016-MTC/25; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el "Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe. Asimismo, aprobar las recomendaciones formuladas en el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, al referido proyecto de Adenda.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo expresamente señalado por el artículo 22.3 del Decreto Legislativo N° 1224 y el artículo 57.1 de su Reglamento.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

*CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original*

  
JEAN PAUL CALLE CASUSOL  
Secretario de Consejo Directivo  
OSITRAN



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

OFICIO CIRCULAR N° 015-16-SCD-OSITRAN

M.T.C.  
MESA DE PARTES  
E- 098709-2016  
08 ABR. 2016  
HORA 4:33 pm  
FIRMA

**CARGO URGENTE**

Lima, 08 de abril de 2016

Señor  
**RAÚL GARCÍA CARPIO**  
Director de Concesiones en Transportes  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
Jr. Zorritos N° 1203  
Lima.-

Asunto : Opinión sobre la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente  
Referencia : Oficio N° 1062-2016-MTC/25

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 582-2016-CD-OSITRAN, llevada a cabo el 08 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN a través del cual aprobó el informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y emitió opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe.

Al respecto, remito a usted copia certificada del Acuerdo N° 1936-582-16-CD-OSITRAN y copia del Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**JEAN PAUL CALLE CASUSOL**  
Secretario del Consejo Directivo  
Reg. Sal. SCD N° 12462-16





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

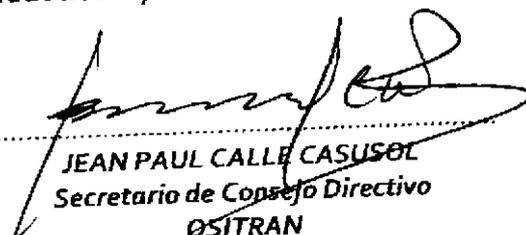
OSITRAN

**ACUERDO N° 1936-582-16-CD-OSITRAN**  
**de fecha 08 de abril de 2016**

Vistos, el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 1062-2016-MTC/25; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el "Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, sujeta a la adecuación de la Cláusula Quinta, referida a la supervisión de las Obras, a los términos requeridos en el Informe aprobado, y al levantamiento de las observaciones que se señalan en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de las Conclusiones de dicho informe. Asimismo, aprobar las recomendaciones formuladas en el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, al referido proyecto de Adenda.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo expresamente señalado por el artículo 22.3 del Decreto Legislativo N° 1224 y el artículo 57.1 de su Reglamento.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 011-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

*CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original*

  
JEAN PAUL CALLE CASUSOL  
Secretario de Consejo Directivo  
OSITRAN



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo supervisor de  
Inversión en el sector de  
Transporte de Uso Público

**OFICIO N° 017-16-SCD-OSITRAN**

Lima, 12 de abril de 2016

Señor

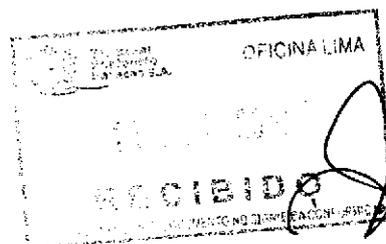
**DAVID SIMON HERRANZ**

Gerente General

**TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

Av. Benavides N° 1238, Of. 504, Urb. San Antonio

**Miraflores.-**



Asunto : Aprobación de Manual de Contabilidad Regulatoria

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 017-2016-CD-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 582-2016-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 017-2016-CD-OSITRAN mediante la cual aprueba el Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario Paracas S.A. – Versión 1.1. – Marzo 2016.

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como de la Nota N° 019-16-GRE-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES**

Secretaria del Consejo Directivo (e)

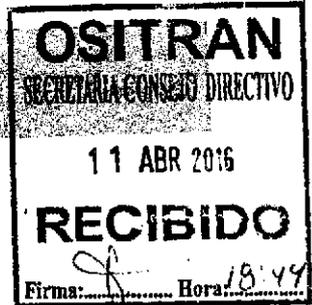
RS SCD No 12811-16



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 017-2016-CD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2016

**VISTOS:**

La Nota Nº 019-16-GRE-OSITRAN, la exposición de motivos y el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario General San Martín -versión 1.1., elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como el proyecto de Resolución correspondiente; presentados al Consejo Directivo en su sesión de fecha 08 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3.1 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el artículo 6.2 del mismo marco normativo, establece dentro de las atribuciones de OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley Nº 27332, establece que la función normativa, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el literal e) del Artículo 14.3 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobada por Ley Nº 27943 establece que en el ejercicio de las actividades y los servicios portuarios en los puertos de uso público los integrantes del sistema portuario nacional observan, entre otros, el principio de contabilidad separada, en el que se señala que los Administradores Portuarios autorizados para prestar dos o más servicios portuarios están obligados a llevar contabilidad separada de los mismos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 13.4, 13.5 y 13.10 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044 -2006-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 114-2013-PCM, (en adelante, REGO) en ejercicio de la función normativa pueden dictarse Reglamentos y normas de carácter general, entre otros, normas generales sobre los sistemas de cálculo de costos que conduzcan a un mejor análisis de la gestión de las entidades prestadoras y, asimismo, normas generales que establezcan procedimientos y criterios para la existencia de contabilidad separada a ser aplicados por las entidades prestadoras y mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 21 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín entre el Estado Peruano y la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. (en lo sucesivo, TPP o el Concesionario);

Que, la cláusula 2.11 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín establece que para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios Estándar y Servicios Especiales, el Concesionario deberá observar, según corresponda, los principios de libre competencia, neutralidad, no discriminación e igualdad ante la ley, prohibición de transferencia de precios, contabilidad separada y libre elección;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, cuya finalidad es establecer los criterios que serán aplicados por las Entidades Prestadoras para el cumplimiento de sus obligaciones en Contabilidad Regulatoria, el procedimiento que deberán seguir los órganos del OSITRAN para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria; así como, establecer las reglas que deben cumplir las Entidades Prestadoras para la preparación y presentación de los Informes de Contabilidad Regulatoria a fin que éstos constituyan una herramienta que facilite la actividad regulatoria que realiza OSITRAN;

Que, entre los objetivos del Reglamento de Contabilidad regulatoria en los cuales está enmarcado el Manual de Contabilidad Regulatoria están: (i) Reducir la asimetría de información con relación a los costos e ingresos de los servicios regulados y no regulados que brinda la Entidad Prestadora, (II) Detectar y prevenir subsidios cruzados o discriminación indebida, (III) Proveer información para el monitoreo del comportamiento de la Entidad Prestadora en los mercados, (IV) Proveer información para la toma de decisiones regulatorias, en particular las vinculadas a la fijación de tarifas y cargos de acceso para nuevos servicios y (V) Cumplir con los Principios de Transparencia, Neutralidad y No Discriminación, establecidos en el Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

Que, tratándose de una norma de carácter particular, toda vez que sus efectos y alcances se refieren únicamente al Concesionario no es necesario prepublicar el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria y su exposición de motivos, lo mismo que está reservado para el caso de normas con carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del REGO de OSITRAN;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; sobre la base de los documentos que constan en la Nota N° 019-16-GRE-OSITRAN, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 08 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas S.A.- Versión 1.1.- Marzo 2016, que se adjunta como anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Autorizar un período de transición para la aplicación del Manual de Contabilidad Regulatoria, que se iniciará el 2 mayo del 2016 y culminará el 30 de abril del 2017. Durante dicho período, la Entidad Prestadora presentará la información que establece el Manual.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Artículo 3º.- Autorizar la publicación del Manual de Contabilidad Regulatoria de Terminal Portuario Paracas S.A.- Versión 1.1.- Marzo 2016, en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Artículo 4º.- Notificar para su cumplimiento la presente resolución y el Manual de Contabilidad Regulatoria a la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.

Comuníquese, publíquese y archívese.

  
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo







Reg. Sal. 12563

# CARGO

## NOTA N° 012-16-SCD-OSITRAN

A : CYNTHIA YAÑEZ ALVA  
Gerente de Atención al Usuario (e)

C.C. : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General

Asunto : Aprobación para la realización del "IV Encuentro de Consejos de Usuarios de OSITRAN"

Referencia : Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN

Fecha : 12 de abril de 2016



Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 582-16-CD-OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1938-582-16-CD-OSITRAN, mediante el cual aprobó la realización del "IV Encuentro de Consejos de Usuarios de OSITRAN", a llevarse a cabo los días 21 y 22 de abril de 2016 en la ciudad de Tarapoto, así como el presupuesto previsto para dicho evento, de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia.

Cabe indicar que, en el literal b) del referido Acuerdo, el Consejo Directivo acordó lo siguiente:

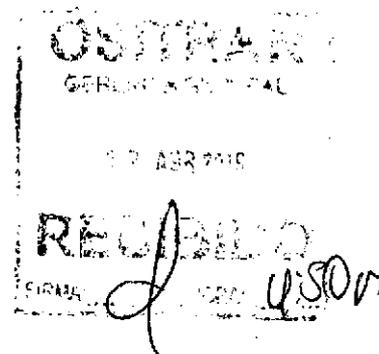
*"b) Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de Atención al Usuario a fin de que realice las acciones necesarias para su cumplimiento".*

En ese sentido, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1938-582-16-CD-OSITRAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES  
Secretaria de Consejo Directivo (e)

Reg. Sal SCD No. 12808-16



Visto, el Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27333, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN, el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias, y el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la realización del "IV Encuentro de Consejos de Usuarios de OSITRAN", a llevarse a cabo los días 21 y 22 de abril de 2016 en la ciudad de Tarapoto, así como el presupuesto previsto para dicho evento, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Atención al Usuario mediante Informe N° 009-16-GAU-OSITRAN.
- b) Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de Atención al Usuario a fin de que realice las acciones necesarias para su cumplimiento.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

**CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.**

  
.....  
**MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES**  
*Secretaria de Consejo Directivo (e)*  
**OSITRAN**

# CARGO

## NOTA N° 013-16-SCD-OSITRAN

A : CYNTHIA YAÑEZ ALVA  
Gerente de Atención al Usuario (e)

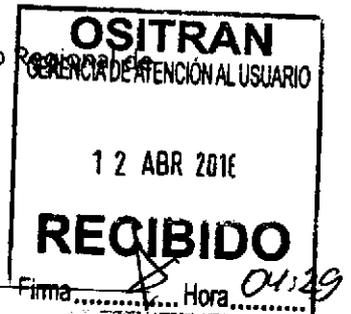
: ELIANA CABALLERO ACEVEDO  
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa (e)

C.C. : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General

Asunto : Designación de Comité Electoral para la elección del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín

Referencia : Resolución N° 016-2016-CD-OSITRAN

Fecha : 12 de abril de 2016



Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 582-16-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 016-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el período 2016-2018.

Al respecto, el artículo 2° de la Resolución N° 016-2016-CD-OSITRAN señala lo siguiente:

*"Artículo 2°.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité".*

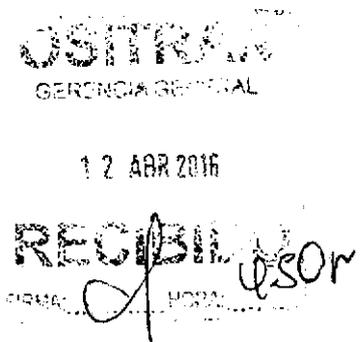
Asimismo, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 1939-582-16-CD-OSITRAN, en cuyo literal c) dispuso encargarle a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique a los funcionarios designados la resolución antes mencionada.

Finalmente, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1939-582-16-CD-OSITRAN, y copia de la Resolución N° 016-2016-CD-OSITRAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES  
Secretaria de Consejo Directivo (e)

Reg. Sal SCD No. 12809-16





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 016-2016-CD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2016

**VISTOS:**

El Informe Nº 010-2016-GAU-OSITRAN, de fecha 04 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

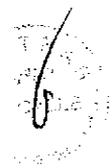
Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

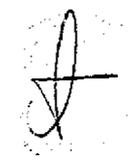
Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros, los que serán servidores públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;



Que, el artículo 83 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;



Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, el Consejo de Usuarios de alcance regional de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye un mecanismo de participación encargado de proponer acciones para promover, mejorar o resolver problemas que se presenten en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en el ámbito de un departamento determinado;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de OSITRAN estableció que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín está conformado por 09 (nueve) miembros (tres (03) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, dos (02) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada la región San Martín) y complementada con representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;



Que, con fecha 10 de agosto de 2014, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín por el periodo de dos (02) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, y sus modificatorias (LMOR); por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el periodo 2016 – 2018;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, según lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 582-16-CD-OSITRAN de fecha 08 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el período 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**Titulares**

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente.
2. Hernán Moreno Delgado, miembro.
3. Mónica Melgarejo Sánchez, miembro.

**Suplentes**

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente Suplente
2. José Carlos Rojas, miembro suplente
3. Angela Fernández Rojas, miembro suplente

**Artículo 2º:** La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité.

**Artículo 3º.-** El proceso electoral deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la Región de San Martín, en tanto que la Gerencia de Atención al Usuario actuará como representante del Comité Electoral en la Región Loreto, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

**Artículo 4º.-** Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 12562



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 016-2016-CD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2016

### VISTOS:

El Informe Nº 010-2016-GAU-OSITRAN, de fecha 04 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

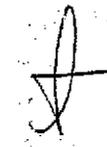
Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros, los que serán servidores públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, el Consejo de Usuarios de alcance regional de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye un mecanismo de participación encargado de proponer acciones para promover, mejorar o resolver problemas que se presenten en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en el ámbito de un departamento determinado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de OSITRAN estableció que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín está conformado por 09 (nueve) miembros (tres (03) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, dos (02) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada la región San Martín) y complementada con representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;

Que, con fecha 10 de agosto de 2014, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín por el periodo de dos (02) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, y sus modificatorias (LMOR); por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el periodo 2016 - 2018;



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, según lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 582-16-CD-OSITRAN de fecha 08 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el periodo 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**Titulares**

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente.
2. Hernán Moreno Delgado, miembro.
3. Mónica Melgarejo Sánchez, miembro.

**Suplentes**

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente Suplente
2. José Carlos Rojas, miembro suplente
3. Angela Fernández Rojas, miembro suplente

**Artículo 2º:** La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el periodo 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité.

**Artículo 3º.-** El proceso electoral deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la Región de San Martín, en tanto que la Gerencia de Atención al Usuario actuará como representante del Comité Electoral en la Región Loreto, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

**Artículo 4º.-** Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 12562